

6 T

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77318474338**

MARINELA DEL CARMEN PALMA TAPIA
~~5-832-518-K~~
**AV. COSTANERA LOS VILOS, LOS VILOS
VENTA MARISCALES EMPANADAS BEBIDAS TE CAFE
CONFITES JUGOS NATURALES**

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

LA SERENA, 01/02/2018

RES. EX. N° 77318081026 /

VISTOS: 1.- Las facultades que se confieren en el Artículo 6° letra B, N°5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830, del año 1974; lo señalado en el artículo 29 y 34 DL 825/1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

2.- La petición administrativa presentada mediante Formulario 2117 de fecha 16/01/2018 Folio 77318474338, presentada por contribuyente Sra. Marinela del Carmen Palma Tapia, Rut ~~5-832-518-K~~, en la cual solicita acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO: 1.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional., y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N°4 de la Resolución Exenta N°2301, de la Dirección Nacional, de fecha 07.10.1986.-

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- Se fija un Débito Fiscal de doña Marinela del Carmen Palma Tapia, Rut 5.832.518-K, en 0.6 UTM (Unidad Tributaria Mensual), que se declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N°4.3 de la Resolución Exenta 2301 de 1986, por la actividad de venta de comida rápida, a desarrollarse en Avda. Costanera s/ n Los Vilos, comuna de Los Vilos.

2.- La recurrente queda acogida al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del 16 enero de 2018.

3.- Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Exenta N°2310 de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos producirá la caducidad de esta autorización y aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

4.- Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogida a la Resolución N°36 de 1977, los cuales deberá mantener a vista del público en lugar destacado del local comercial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**